

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social.

HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, entre otros, con una regulación moderna, suficiente, clara y sencilla, que brinde certeza jurídica, afiance la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas y, además, reduzca la discrecionalidad.

Que en ese sentido, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en su estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", establece como una línea de acción, mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución, así como las y los particulares.

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012, se ha establecido el Programa de Regulación Base Cero que hace necesario la adopción de estándares de operación en la regulación interna.

Que es necesario que el marco normativo interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se publican los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2003, y abrogado el 23 de mayo de 2005, esta dependencia cuenta con un Comité de Mejora Regulatoria Interna y con un medio de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominado Normateca Interna, lo cual ha contribuido al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que como resultado de lo anterior, es necesario actualizar el Acuerdo para la Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de esta Secretaría, con el propósito de contar con normatividad acorde a las circunstancias actuales.

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de mejorar la herramienta que facilite a las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de esta Secretaría, la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de disposiciones que regulan su operación y funcionamiento interno, en materia de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, así como la administración de recursos humanos, materiales, financieros, organizacionales e informáticos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Acuerdo para la Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2005, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los medios para lograr la calidad regulatoria que deberán seguir las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus Organos Administrativos Desconcentrados, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea consistente y clara, y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Afirmativa ficta: modalidad por la que las y los Integrantes del COMERI no se pronuncian de manera fehaciente respecto a los proyectos de disposiciones internas dentro del plazo establecido, por lo que se considera que están a favor.

Areas normativas: las Unidades Administrativas de la Secretaría responsables de la elaboración y emisión de regulación interna así como de modificaciones, derogaciones o adiciones a la misma.

Calidad regulatoria: el conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos previstos, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz.

Cargas administrativas: los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental, lo cual conlleva un costo administrativo.

Certeza jurídica: el conocimiento claro y seguro de las disposiciones normativas que se aplican para poder predecir el tratamiento que tendrá cada situación desde su inicio hasta su conclusión.

COMERI o Comité: el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEDESOL constituido para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos como parte del proceso de calidad regulatoria.

Disposiciones internas: el precepto, instrucción o medida de aplicación señalada en un documento normativo.

Documento normativo o Norma: cualquier ordenamiento, instrumento o documento de carácter interno que genera obligaciones para las y los servidores públicos de la SEDESOL y sus Organos Administrativos Desconcentrados.

Justificación regulatoria: el instrumento mediante el cual las Unidades Administrativas hacen constar en forma detallada los argumentos, razonamientos y/o consideraciones de carácter técnico y jurídico que motivan la emisión, modificación, derogación o abrogación de disposiciones internas.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Marco normativo interno: conjunto de normas emitidas por las Unidades Administrativas a través del COMERI, de conformidad con el ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión. Se divide en:

- I. **Marco normativo interno de operación:** las normas internas que determinan la organización, distribución y asignación de funciones de la Secretaría, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales, y
- II. **Marco normativo interno de administración:** las normas internas que rigen en materia de recursos humanos, financieros, materiales, organizacionales, obra pública, tecnologías de la información y transparencia gubernamental.

Normateca interna: el sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que la Secretaría mantiene en su portal electrónico para la consulta y acceso a la regulación interna.

OAD.- Organos Administrativos Desconcentrados u Organos Administrativos Desconcentrados de la SEDESOL que se establecen en su Reglamento Interior.

Proyecto normativo: los proyectos de nuevas disposiciones internas o de reforma a las existentes.

Secretaría o SEDESOL: la Secretaría de Desarrollo Social.

Trámites internos: cualquier solicitud o entrega de información que las y los servidores públicos de la SEDESOL realicen ante una Unidad Administrativa o sus Organos Administrativos Desconcentrados, ya sea para cumplir una obligación, obtener un servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución.

UA: Unidad o Unidades Administrativas de oficinas centrales.

Usuario(a)s: las y los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Secretaría, responsables de la aplicación de las disposiciones internas.

CAPITULO SEGUNDO**DEL COMERI**

ARTICULO TERCERO.- El COMERI se constituye como un órgano colegiado facultado para conocer, analizar, mejorar y autorizar el marco normativo interno, bajo criterios de simplificación y calidad regulatoria, a fin de contribuir a la certeza jurídica y a la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental, propiciando que las y los servidores públicos puedan efectuar trámites internos y realizar sus funciones con facilidad, seguridad y oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- El COMERI se integra por los siguientes cargos:

- I. **Presidencia.** El o la Oficial Mayor, con voz y voto de calidad.
- II. **Secretaría Técnica.** Titular de la Dirección General de Organización, quien será suplente del Presidente, con voz y voto.
- III. **Secretaría Ejecutiva.** Titular de la Dirección de Mejora Regulatoria, con voz, pero sin voto.

IV. Vocalías:

Con voz y voto:

- a) Titulares de las siguientes Unidades Administrativas: Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano; Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio; Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación; Unidad de Coordinación de Delegaciones; Unidad de Comunicación Social o sus suplentes nombrados por ellos(as), los cuales deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior.
- b) Titulares de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Instituto Nacional de Desarrollo Social o sus suplentes nombrados por ellos(as), los cuales deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior.
- c) Titulares de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional; la Dirección General de Programación y Presupuesto; Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Recursos Materiales; y Dirección General de Informática.
- d) Tres Delegados(as) de la Secretaría de Desarrollo Social, que serán designados(as) por el o la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.

V. Asesorías:

Con voz, pero sin voto:

- a) Asesor(a) Jurídico(a): Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.
- b) Asesor(a) Técnico(a): Titular del Área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Se podrán integrar otras personas, siempre y cuando cuenten con aprobación de la mayoría de las y los integrantes del Comité.

En caso de ser necesario se solicitará la participación de personal que no forme parte del Comité, para aclarar o abundar sobre algún tema que impacte en las disposiciones internas de la Secretaría vigentes o propuestas.

ARTICULO QUINTO.- Las y los integrantes del COMERI tendrán funciones generales y específicas:

I. Funciones generales

- a) Analizar los proyectos normativos y pronunciarse al respecto en el tiempo establecido por el o la Secretario(a).
- b) Participar permanentemente en la actualización y mejora regulatoria del inventario y proyectos de disposiciones internas, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- c) Vigilar que los proyectos normativos cumplan con la legislación federal aplicable, incluyendo lo establecido en la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.

II. Funciones específicas**Presidencia**

- a) Fomentar la mejora regulatoria y la transparencia de las disposiciones normativas que rigen la operación y el funcionamiento institucional y brindar certidumbre sobre el contenido de la Normateca Interna, a fin de que no se apliquen disposiciones distintas.
- b) Tener voto de calidad en los asuntos del Comité.

Secretaría Técnica

- a) Recibir los proyectos de disposiciones internas en medio electrónico, así como la determinación de las y los integrantes sobre los mismos y proceder de acuerdo a los artículos Décimo a Décimo Segundo de este Acuerdo.
- b) Difundir entre las Unidades Administrativas las reglas de funcionamiento de la Normateca Interna.
- c) Promover el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos y llevar el seguimiento de los mismos.
- d) Convocar a las sesiones que sean necesarias.

Secretaría Ejecutiva

- a) Asesorar a las áreas normativas en el análisis de viabilidad para la emisión de sus proyectos, así como los demás aspectos necesarios para la entrada en vigor de sus disposiciones.
- b) Coordinar las acciones para incorporar a la Normateca Interna los proyectos de disposiciones internas, sus justificaciones regulatorias y las disposiciones aprobadas, así como recoger las opiniones de las y los integrantes del Comité.
- c) Administrar y mantener actualizada la Normateca Interna de la Secretaría.
- d) Elaborar la bitácora del proceso de los dictámenes de los proyectos de disposiciones.
- e) Llevar un archivo de los documentos del Comité.
- f) En su caso, integrar el Orden del Día y elaborar las actas de las sesiones tres días hábiles posteriores a la sesión y enviar a las y los integrantes, quienes deberán contar con una copia del acta para conocer y atender los acuerdos establecidos. En caso de que existiera alguna observación a la misma, se hará del conocimiento de la Secretaría Técnica, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Vocales

- a) Enviar a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico, los proyectos de disposiciones internas emitidos por las Unidades Administrativas que representan, junto con la Justificación Regulatoria debidamente firmada por el o la Vocal correspondiente.
- b) Informar a sus áreas los acuerdos del Comité y sobre la actualización del inventario de las disposiciones internas, así como promover su cumplimiento, a fin de que no se apliquen aquellas que no se encuentren contenidas en la Normateca Interna.

Asesoras(es)

- a) Revisar el marco jurídico así como administrativo, para retroalimentar y asesorar de manera específica al Comité sobre estrategias y acciones que se instrumenten.
- b) Emitir comentarios respecto a los asuntos que trate en el Comité, o sean interés del mismo para contribuir a su adecuada operación.
- c) Proponer temas susceptibles de revisión a través de la Secretaría Técnica.
- d) Proponer y aportar los elementos necesarios para el buen funcionamiento del Comité de acuerdo a la normatividad aplicable.
- e) El o la Asesor(a) Técnico(a) realizará encuestas sobre las necesidades institucionales en materia de mejora regulatoria y del impacto de la normatividad vigente; asimismo apoyar en la identificación de incumplimiento respecto del tema de mejora regulatoria interna por parte de las Unidades Administrativas responsables.
- f) El o la Asesor(a) Jurídico(a) revisará y verificará que los proyectos normativos se apeguen a la legislación federal aplicable.

ARTICULO SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI tendrá las funciones siguientes:

- a) Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos, en su caso, para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones internas, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad;
- b) Formular y proponer las necesidades regulatorias para la gestión interna de la Secretaría, para lo cual podrá integrar grupos de trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las disposiciones internas;
- c) En caso de que alguno de las y los integrantes del Comité lo requiera, podrá proponer a la Secretaría Técnica que se convoque a sesión de trabajo.

La convocatoria deberá realizarse con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas, tratándose de sesiones extraordinarias, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente, así como de la mitad más uno de sus integrantes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, el o la Presidente ejercerá su voto de calidad.

- d) Las demás que le encomiende el o la Presidente del COMERI.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA

Análisis inicial

ARTICULO SEPTIMO.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto de disposición, las áreas normativas deberán analizar de forma integral los problemas o situaciones que se pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y sus impactos en otras disposiciones internas vinculadas, así como si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

Elaboración del proyecto normativo

ARTICULO OCTAVO.- Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva determinará los mecanismos normativos que se deberán incluir en el proyecto para alcanzar los objetivos deseados. Para tal efecto, la regulación deberá evitar situaciones de discrecionalidad, así como cargas administrativas innecesarias. En estos aspectos, contarán con la asesoría de la Secretaría Ejecutiva.

Consulta con usuarias(os), áreas normativas y asesoras(es)

ARTICULO NOVENO.- Cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición, las y los integrantes deberán enviar su solicitud a la Secretaría Técnica del COMERI, a través de correo electrónico y deberán anexar sus proyectos normativos, así como la justificación regulatoria.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, en atención a las características del proyecto normativo o a las circunstancias de urgencia justificada. En ningún caso, dicho plazo podrá ser inferior a cinco días hábiles.

En casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente. Una vez, emitida dicha regulación, el área normativa tendrá veinte días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

Difusión

ARTICULO DECIMO.- La Secretaría Ejecutiva deberá publicar el proyecto normativo en la Normateca Interna a efecto de recibir por correo electrónico, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesada(o). Esta obligación deberá cumplirse invariablemente, salvo que el área normativa justifique que la publicación del proyecto compromete los efectos que se pretendan lograr con la disposición o cuando se trate de situaciones de emergencia. Estos proyectos deberán difundirse para opinión en el portal de Internet del COMERI, por un mínimo de cinco días hábiles.

Excepcionalmente y sólo en aquellos casos en que el proyecto normativo contenga información que la Secretaría vaya a clasificar como información reservada en términos de la LFTAIPG o su Reglamento, el proyecto no se publicará en la Normateca Interna, pero la Secretaría Ejecutiva deberá asegurar que todos sus integrantes tengan acceso a dicho proyecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Tratándose de proyectos normativos que correspondan al marco normativo interno de operación o administración y que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente al del COMERI, podrán tener por cumplida la fase de revisión, debiéndose publicar en la Normateca Interna.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El COMERI, dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío del proyecto por parte de la Secretaría Técnica, deberá revisarlo y analizarlo bajo criterios de simplificación administrativa y calidad regulatoria, y emitir dentro de ese plazo el dictamen correspondiente, pudiendo ocurrir dos situaciones:

- 1) **Observaciones en desacuerdo.** El área normativa las analizará y, en su caso, las incorporará al proyecto; aquellas que determine que no proceden deberán contar con una justificación en la que se señale su improcedencia o el impacto negativo que tendría su inclusión. De persistir las diferencias, la Secretaría Técnica reunirá al grupo de trabajo integrado por el área normativa y quienes realizaron las observaciones, a fin de que puedan llegar a un acuerdo. Si continuara la discrepancia, se llevará a cabo una sesión extraordinaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión de trabajo, en la que se dictaminará sobre el mismo.
- 2) **Pronunciamientos a favor.** En caso de que la mitad más uno de las y los integrantes se pronuncien favorablemente y no haya argumentos en contra del proyecto, el dictamen se considerará como aprobatorio.
- 3) La Secretaría Ejecutiva dará de alta las disposiciones aprobadas en la Normateca Interna a más tardar al tercer día hábil de su aprobación.

Medición de atributos de calidad regulatoria

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme al artículo Décimo Segundo de este Acuerdo, el o la Secretario(a) Técnico(a) deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la justificación regulatoria para emitir su opinión o, en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún proyecto podrá ser dictaminado favorablemente por el COMERI si no cuenta con la opinión favorable del o de la Asesor(a) Técnico(a).

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Ninguna disposición podrá ser exigida o aplicada a servidor(a) público(a) o persona alguna si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las disposiciones internas se publicarán de forma íntegra. Tratándose de adiciones o reformas a la regulación vigente, la publicación consistirá en una versión compilada de la regulación vigente en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

Aun cuando se trate de normas que hayan sido emitidas por excepción de acuerdo al Artículo Noveno del presente Acuerdo, las mismas deberán ser publicadas en la Normateca Interna para obligar y surtir sus efectos.

Asimismo, las disposiciones internas que no requieran ser dictaminadas por el COMERI, se incluirán en la Normateca Interna para conocimiento de las y los servidores públicos de la Secretaría, incluyendo las dictaminadas por otros Comités y que no estén clasificadas como reservadas de Acuerdo a la LFTAIPG y su Reglamento.

No se podrán aplicar disposiciones internas adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna, ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o contravenir el orden interno de la Secretaría. En este supuesto, el área normativa de la disposición deberá justificar sus argumentos ante el COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En caso de que cualquiera de las Unidades Administrativas u Organos Administrativos Desconcentrados señalados en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos de éste se entenderá referida a las unidades o áreas que las sustituyan en sus atribuciones y funciones.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.